

**RECHAZA SOLICITUD DE REEMPLAZO ENTRE CARLOS FERNANDO BELTRÁN VEGA Y RAMÓN ANTONIO VILLEGAS VILLEGAS.**

VALPARAÍSO, 11 AGO. 2020

Res. EX. N°

1542

**VISTOS:** Solicitud de reemplazo en el Registro Pesquero Artesanal, suscrita por Carlos Fernando Beltrán Vega y Ramón Antonio Villegas Villegas; contrato de compraventa, autorizado ante Notario Público de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, con fecha 4 de julio de 2020 y ante Notario Público de Castro Pedro Larrere Castro mediante, con fecha 1 de julio de 2020, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 60302 y la inscripción de la embarcación "CONSTANZA", matrícula N° 880, de la Capitanía de Puerto de Aguirre, RPA N° 41104; Carta Poder de fecha 27 de julio de 2020 autorizado ante Notario Público de Castro Pedro Larrere Castro; Carta Poder de fecha 6 de julio de 2020 autorizado ante Notario Público de Aysén Lorgio Oñate Herrera; el informe técnico N° 3973, de fecha 20 de julio de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1365, de fecha 31 de marzo de 2017, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2016 para su aplicación en el año 2017 y la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 28 de julio de 2020, Carlos Fernando Beltrán Vega, cédula de identidad N° 8.018.020-9, como reemplazado y Ramón Antonio Villegas Villegas, cédula de identidad N° 10.311.285-0, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 41104, correspondiente a la embarcación "CONSTANZA", matrícula N° 880, de la Capitanía de Puerto de Aguirre y de la inscripción RPA N° 60302, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

Que, la presente solicitud de reemplazo no cumple con los requisitos técnicos, documentales ni normativos, toda vez que el reemplazante no da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 7°, 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios, ya que según el informe técnico citado en vistos, el reemplazante presenta zarpes correspondientes a una región distinta a la correspondiente a su inscripción en el Registro Artesanal de este Servicio.

Que, si bien el fundamento del rechazo de la solicitud es la falta de acreditación del requisito señalado en el considerando anterior, se hace presente que los poderes presentados, otorgados por Ramón Antonio Villegas Villegas a Fernando Alberto Ibarra Díaz y por Carlos Fernando Beltrán Vega a Carlos Heriberto Octavio Mondaca Rojas, ambos citados en vistos,

sólo autorizan para solicitar a nombre del mandante reemplazo sobre la inscripción de la embarcación "CONSTANZA", matrícula N° 880, de la Capitanía de Puerto de Aguirre, RPA N° 41104 y no respecto de la inscripción RPA N° 60302, también solicitada.

Que, en virtud de lo señalado y de lo establecido en el informe técnico evacuado por el Departamento de Pesca Artesanal, procederá a rechazarse la solicitud de reemplazo, toda vez que el reemplazante no acreditó el requisito de habitualidad.

**RESUELVO:**

1. Recházase la solicitud de reemplazo presentada con fecha 28 de julio de 2020, por Carlos Fernando Beltrán Vega, cédula de identidad N° 8.018.020-9, como reemplazado y Ramón Antonio Villegas Villegas, cédula de identidad N° 10.311.285-0, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 41104, correspondiente a la embarcación "CONSTANZA", matrícula N° 880, de la Capitanía de Puerto de Aguirre y de la inscripción RPA N° 60302, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal, por los motivos señalados en la parte considerativa del presente acto.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE**

**"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"**

  
**FERNANDO NARANJO GATICA**  
**SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

FRM/msv

Distribución:

- Interesados
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén.
- Dpto. Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.